

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con un minuto del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

I. Se tiene por recibido memorándum de referencia UIF/555-2017 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización de esta autoridad reguladora, por medio del cual informan sobre inspección realizada en el establecimiento denominado Bicimanía, propiedad de la persona jurídica Sociedad Grupo Extremo S.A. de C.V..

Adjunto a la anterior comunicación se remite: a) Informe de inspección por alerta suscrito por los delegados inspectores de este ente regulador, de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual hacen constar que “[...] *Los suscritos Inspectores y Fiscalizadores de la Dirección Nacional de Medicamentos informamos a usted que se ha realizado inspección para verificación de destrucción de producto según oficio referencia SEIPS/006-DVA-2016 según el detalle siguiente: Establecimiento: Bicimanía [...] Fecha de inspección: 20 de octubre de 2017 Descripción de lo realizado Se verificaron los productos sellados en fecha 28 de octubre de 2016 y se procedió a la destrucción completa de los mismos por medio de disolución en agua y descarte en lavabo del establecimiento, así como destrucción de los frascos que lo contenían. Hallazgos relevantes Se encontraron sin ninguna anomalía los productos y se destruyeron por completo según lo detallado en cuadro “Inventario de Producto Sellado” anexo al acta del 28 de octubre de 2016. Se anexan fotografías tomados del proceso realizado [...]”*; b) Fotografías de la destrucción de los productos sellados; c) Acta de inspección de las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, suscrita por los delegados inspectores de esta autoridad reguladora, por medio de la cual hacen constar que “[...] *se procede a realizar inspección [...] en las instalaciones del establecimiento denominado “Bicimanía” [...] siendo atendidos por Oscar Enrique Merino González [...] quien manifestó ser jefe de tienda y a quien se le explicó el motivo de la inspección la cual consiste en la verificación de la destrucción de los productos que fueron sellados durante inspección que se documentó por medio del acta de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Se realizó la verificación de los productos sellados, luego se procedió a la destrucción completa, la cual consistió en inmersión de las tabletas en agua, disolución de las mismas con posterior descarte en lavabo de igual manera se realizó la destrucción de los frascos mediante corte con sierra, de todo esto se anexarán fotografías posteriormente en el informe [...]”*; d) Copia certificada de auto de las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

II. Advirtiendo esta Secretaría que a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió auto en el cual se consignó erróneamente “[...] *e) Archívese el presente procedimiento [...]”*, siendo lo correcto archivar las diligencias varias

administrativas en el presente auto; en este caso estamos frente a un error material o aritmético que adolece el acto administrativo, los cuales pueden ser rectificadas por la administración pública. En razón de lo expuesto *RECTIFÍQUESE* en el literal e) del auto de las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete; siendo lo correcto archivar las diligencias varias administrativas en el presente auto.

III. Vista la destrucción de los productos que se encontraban sellados en las instalaciones del establecimiento denominado Bicimanía propiedad de la persona Jurídica Sociedad Grupo Extremo S.A. de C.V., que se constata por medio del Acta relacionada en el romano I del presente auto, *téngase por cumplido* el requerimiento realizado por medio de auto de las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

IV. *Archívese* las presentes diligencias.-

*****"RLMORALES"*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"*****ILEGIBLE"*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****